

este Cavildo Extraordinario, poredula antedicha, y ex-
presion de nuestro, en fuerza de lo resuelto en el de once
del corriente, para tratar y determinar sobre solicitud
Sirenia esta Ciudad para corridas de toros. En virtud
de lo que le comedio el Ex^{to} y R^o Conde de Aranda en
veinte y quatro de septiembre de mill y setecientos
y sesenta y siete para hacer dos funciones de toros en
cada año por el término de cinco, que empezaron a correr
en el siguiente de setenta y ocho, mandando se depositen en
Bolsa separada las Caudales del producto de dichas funciones
para imbestirlos en componer y mantener corriente
los Caminos de esta Jurisdiccion y reparar el Dique
o Malecon, Rememora presente este Ayuntamiento
haber cumplido ya dicha Sirenia, y que en pos de
procurar la Conservacion de dichos Caminos por lo de
compuestos que quedan con el continuo trafico de
Carroas que transmitan por ellos para la Corte,
Andalucia, Reyno de Valencia y otras partes.
Cuyos gastos no los pueden suplir los Propios y Anu-
trios, por hallarse empeñados en obras de gran mu-
importante, y otras semejantes de que esta enterado
el R^o Consejo; Que ademas de tan poderosa
razon, se añada tambien el apretar los Verinos